

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ 5259-11 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2013

R. EX. N° 3059

VISTO: Lo solicitado por María Gladys Avendaño Cárdenas; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio N° 160154911 de fecha 05 de mayo de 2011; el Informe Técnico N° 237 de fecha 05 de marzo de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado N° 5/2011, emitido por la Capitanía de Quellón, con fecha 23 de febrero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, se informa que el sector solicitado por la peticionaria se sobrepone a aquel objeto de la solicitud N° 205106039, de trámite anterior, cuyo proyecto técnico se encuentra aprobado por Resolución N° 233, de fecha 13 de enero de 2010, de esta Subsecretaría, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Rechazace la solicitud de concesión de acuicultura N° 211106014 presentada por María Gladys Avendaño Cárdenas, R.U.T. N° 8.848.393-6, con domicilio en Casilla N° 97, Quellón, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Yelcho, al Noreste de Punta Yal, Isla Laitec, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)